

Quito 22 de agosto del 2017

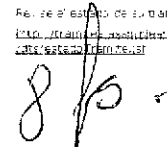
Señor Doctor

José Serrano Salgado

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Su Despacho

Trámite **295969**
Código validación **TFVGKRMJPO**
Tipo de documento **OFICIO**
Fecha recepción **23-ago-2017 11:03**
Numeración documento **S-N**
Fecha oficio **22-ago-2017**
Remitente **CÁRDENAS ESPINOZA JUAN JORGE**
Función remitente **ASAMBLEÍSTA**
Fecha de estado de trámite en **2017-08-23 11:03:03**
URL de estado de trámite **ASAMBLEA.NACIONAL.GOV**



Señor Presidente

En mi calidad de Asambleísta de la provincia del Cañar y amparado en la Constitución de la República del Ecuador y en la ley Orgánica de la Función Legislativa, en ejercicio de mi facultad legislativa, presento a Usted y por su digno intermedio a la Asamblea Nacional del Ecuador EL PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA LA CONVERSIÓN DEL ACTUAL INSTITUTO TÉCNICO TECNOLÓGICO “ENRIQUE NOBOA ARIZAGA” DEL CANTÓN LA TRONCAL PROVINCIA DEL CAÑAR, EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA “ENRIQUE NOBOA ARIZAGA” DEL CANTÓN LA TRONCAL Y PROVINCIA DEL CAÑAR, exhortando su ilustrada gestión a fin de que mi iniciativa legislativa merezca el trámite legal previsto.

Sírvase encontrar adjuntos los justificativos que sustentan al presente proyecto de ley.

Por su favorable y diligente acogida a mi petición, le expreso mi anticipado reconocimiento.

Muy atentamente,



Abg. Juan Cárdenas Espinoza

ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL CAÑAR



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA CONVERSIÓN DEL ACTUAL INSTITUTO TÉCNICO TECNOLÓGICO “ENRIQUE NOBOA ARIZAGA” DEL CANTÓN LA TRONCAL PROVINCIA DEL CAÑAR, EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA “ENRIQUE NOBOA ARIZAGA” DEL CANTÓN LA TRONCAL Y PROVINCIA DEL CAÑAR

El cantón La Troncal, se localiza en la región costanera, en la zona occidental de la provincia del Cañar, por su localización geográfica constituye un centro estratégico de movilidad y conectividad interna y externa con cantones de otras provincias como: El Triunfo, Naranjal, Cumandá, Bucay, Pallatanga, entre muchos otros poblados.

La creación del cantón La Troncal, fue aprobada el 22 de septiembre de 1983, con Decreto Ejecutivo N° 589, cumpliéndose así una aspiración que le permitió a este cantón un gran desarrollo socioeconómico, por lo que se conoce a La Troncal como capital económica de la provincia del Cañar.

En lo referente a su extensión territorial, la jurisdicción cantonal abarca alrededor de 61.137 Has. Subdivididas en la siguiente forma: Parroquia La Troncal 11.159,26 Has.; Parroquia Manuel de J. Calle 3.549,52 Has.; Parroquia Pancho Negro 16.607,86 Has.; y El Piedrero 29.820,3 Has. Tiene una población de 65.572 habitantes, incluye población del Piedrero. (Proyección de la población al año 2014), misma que representa el 25% de la población de la y provincia del Cañar.

Las actividades más importantes y principales de La Troncal y cantones aledaños son: el comercio; la agricultura de: banano, caña de azúcar y cacao; pequeña industria, el turismo, entre otras en menor escala. Se debe destacar que en La Troncal funciona el ingenio Azucarero COAZUCAR , considerado uno de mayor producción del país, además, se cuenta con otras importantes empresas a lo largo de toda la zona de conectividad, mismas que exigen de: profesionales especializados y mano de obra calificada para desarrollar industrias y desempeñar oficios que beneficien de forma directa la productividad de la zona y por ende de todo el país.

El turismo se ha desarrollado en pequeña escala, pero al contarse con muchos lugares potenciales para esta actividad, es necesario que se impulse su desarrollo a través de personal preparado para el efecto, lo cual, creará un gran número de plazas de trabajo y activará la economía local y nacional.

Sólo en La Troncal egresan anualmente entre 1000 y 1200 bachilleres; se calcula que sólo un 20% están cursando una carrera universitaria, los demás se encuentran realizando trabajos básicos, están desocupados o han emigrado al extranjero.

Al referirnos a la Educación, existe un déficit de profesionales en este campo, los maestros con preparación docente en su mayoría vienen de otras provincias, son bachilleres o profesionales no docentes, lo cual no garantiza una educación integral, de calidad y calidez.

Es importante destacar, que esta universidad sería el primer Centro Estatal con que cuente la provincia del Cañar, relegada hasta en este legítimo derecho a la educación gratuita que promulga nuestra Constitución.

Si bien es cierto, La Troncal cuenta con una extensión de la universidad Católica de Cuenca, esta no dispone de carreras técnicas que responda a los perfiles profesionales que requiere La Troncal y cantones aledaños; además, la situación económica de la mayoría de la población estudiantil no permite su ingreso a este centro de estudios, y el traslado a otras ciudades a educarse, demanda de mucho gastos que pueden sufragar un mínimo sector de la población.

La población de la Troncal y cantones aledaños tienen una población en edades de instrucción superior del 30% de su total, y en general cuenta con una población mayor en los rangos de edades de niñez, adolescencia y juventud. Las tasas de crecimiento que presenta el sector según el censo del 2010, demuestran tendencias de crecimiento superiores al promedio nacional, lo cual, justifica que la creación de esta universidad sea una satisfacción de necesidades presentes y futuras.

Es importante dar a conocer, que en La Troncal se cuenta en construcción la infraestructura de un nuevo Instituto Tecnológico Enrique Noboa Arizaga que está por concluirse, misma que al ser un local moderno, adecuado y amplio, puede ser utilizado para el funcionamiento anexado de la universidad, y de esta manera optimizar recursos y disminuir costos presupuestarios, que hagan posible su creación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución establece que El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Carta Magna y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, el artículo 3, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber del Estado promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, el artículo 11, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior, inclusive.

Que, el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Asamblea

Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la Ley: numeral 6, expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que la iniciativa para presentar proyectos corresponde: a las Asambleístas y los Asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

Que, el cantón La Troncal provincia del Cañar y sus alrededores tiene un alto porcentaje de población joven, y el Estado debe reconocerla como actores estratégicos del desarrollo del Ecuador; por tanto de conformidad con el artículo 39 de la Constitución de la República, ellos tienen derecho a la inclusión educativa.

Que, la Constitución establece que las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Particulares se crearán por Ley según lo dispuesto por el artículo 354 *ibídem*- Y para ello es necesario un previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de las instituciones responsables del aseguramiento de la calidad de la Educación y del organismo Nacional de Planificación.

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel.

Que, el artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es responsabilidad del estado el asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas, garantizando la inclusión y la equidad social, territorial y regional.

Que, de acuerdo a lo que determina la Disposición Transitoria Décimo Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, se ha cumplido con el plazo de prohibición para la constitución de nuevas universidades, dando así paso a la creación de nuevas Universidades en zonas estratégicas como el cantón la Troncal de la provincia del Cañar y poblados aledaños.

Que, en el plan de gobierno 2017 -2021 se manifiesta que el fortalecimiento del sistema de educación técnico y tecnológico es fundamental para su democratización, diversificación de la oferta educativa, la vinculación con las necesidades de la sociedad; se ampliará la oferta educativa técnica y tecnológica y se impulsará su articulación a las necesidades productivas territoriales, lo que incrementará la gama de oportunidades laborales de la juventud profesional y en formación. Se generará redes del conocimiento en los distintos territorios del país que permitirán vincular la educación superior con las necesidades productivas territoriales.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el art. 120, numeral sexto de la Constitución de la República, expide la siguiente:

LA LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, para LA CONVERSIÓN DEL ACTUAL INSTITUTO TÉCNICO TECNOLÓGICO “ENRIQUE NOBOA ARÍZAGA” DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR, EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA “ENRIQUE NOBOA ARÍZAGA” DEL CANTÓN LA TRONCAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.

Artículo 1.- Deróguese el primer párrafo de la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, relativa a la prohibición de la creación de nuevas instituciones de educación superior, durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley.

Artículo 2.- Dispóngase la conversión del actual INSTITUTO TÉCNICO TECNOLÓGICO “ENRIQUE NOBOA ARÍZAGA” DEL CANTÓN LA TRONCAL PROVINCIA DEL CAÑAR, en la UNIVERSIDAD TÉCNICA “ENRIQUE NOBOA ARÍZAGA” DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR, financiada por el Estado, con personería jurídica, sin fines de lucro, con autonomía administrativa y financiera de conformidad con la Ley, con sede en cantón La Troncal, de la provincia del Cañar.

Artículo 3.- Los estatutos universitarios determinarán su organización y funcionamiento, en el marco de la Constitución y la normativa vigente.

Artículo 4.- La Universidad Técnica Estatal “Enrique Noboa Arízaga” del cantón La Troncal, provincia del Cañar, ofrecerá las siguientes carreras universitarias:

Agro- Mecánica Industrial;

Eléctrica- Industrial;

Turismo Regional y Local;

Recursos Renovables ambientales;

Tecnología Paramédica;

Tecnología Agrícola y Ganadera; y,

Tecnología en Softwears Educativos.

De conformidad con la Ley y el Estatuto, la Universidad Técnica Estatal “Enrique Noboa Arízaga” del cantón la Troncal, provincia del Cañar, podrá rediseñar carreras, crear carreras, programas

académicos, post grados, eventos académicos, centros de investigación, y centro editorial de gestión científica según las necesidades de zona de influencia académica y del País.

Artículo 5.- La Universidad Técnica Estatal “Enrique Noboa Arízaga” del cantón La Troncal, provincia del Cañar, funcionará en el actual ocal del Instituto Tecnológico “Enrique Noboa Arízaga”, ubicada en la Ciudadela Luz de América, dentro del perímetro urbano del cantón La Troncal, provincia del Cañar.

Artículo 6.- En el plazo de 90 días a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, el estatuto de la Universidad Técnica Estatal “Enrique Noboa Arízaga” de La Troncal regulará su funcionamiento en concordancia con lo que disponga el órgano de control competente.

Disposiciones Transitorias

Primera.- Hasta que se nombre de conformidad con la ley a las autoridades de la Universidad Técnica Estatal “Enrique Noboa Arízaga” del cantón La Troncal, provincia del Cañar, el Consejo de Educación Superior encargará las funciones de rector y representante legal judicial y extrajudicial a un ciudadana/o ecuatoriano con título profesional de cuarto nivel, con experiencia académica y demás requisitos que determina la ley para ser nombrado rectora o rector de una institución de Educación Superior.

Segunda.- A partir de la promulgación de esta Ley, el Ministerio de Finanzas programará los desembolsos de los recursos correspondientes para el funcionamiento de la Universidad Técnica “Enrique Noboa Arízaga” del cantón La Troncal, provincia del Cañar.

Disposición Final.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito DM.....



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2017-2021

LISTA DE ASAMBLEÍSTAS QUE APOYAN EL PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA LA CONVERSIÓN DEL ACTUAL INSTITUTO TÉCNICO TECNOLÓGICO "ENRIQUE NOBOA ARÍZAGA" DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR, EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA "ENRIQUE NOBOA ARÍZAGA" DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR.

FIRMAS DE RESPALDO

NOMBRES	FIRMA
Libana Damián Aguilera	
Mauricio Zambrano Valle	
Henny del Vergara	
Franklin Sarmiento	
Adela Chavez B	
Sonia Torres S.	
Rafael Quispe	
CARLOS VERA	



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2017-2021

LISTA DE ASAMBLEÍSTAS QUE APOYAN EL PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA LA CONVERSIÓN DEL ACTUAL INSTITUTO TÉCNICO TECNOLÓGICO "ENRIQUE NOBOA ARÍZAGA" DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR, EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA "ENRIQUE NOBOA ARÍZAGA" DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR.

FIRMAS DE RESPALDO

NOMBRES	FIRMA
Francisco Ochoa H	
GENIO PLAZA	
DOROTA OCHOA	
Carlos P. Suarez H.	
Carmen Rivadeneira	
Rafael Bustamante	
JOSÉ CHALÁ	